

Re liquidación crédito

Gloria Escarraga <gloriaesmos@hotmail.com>

Jue 11/08/2022 10:12 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Puente Nacional
<j01prmpalpuentenal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (102 KB)

IMG_0001.pdf;

Enviado desde mi iPhone

Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL

Atn. DR. FRANCISCO JOSE CACERES DAZA

Juez Primero Promiscuo

Ciudad.

REF. SOLICITUD DE DESCUENTOS NOMINA

DEMANDANTE: GLORIA ESCARRAGA SALDAÑA

DEMANDADO: ROSMIRA POVEDA BARRANTES Y OTRO

RAD. 2014 – 00037-00

GLORIA ESCARRAGA SALDAÑA, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35'403.322 expedida en Zipaquirá, dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito solicito de manera respetuosa se Decrete Medida Cautelar de embargo y Secuestro sobre la Quinta parte que supere del salario mínimo en contra de la demanda ROSMIRA POVEDA BARRANTES.

Medida que se solicita teniendo en cuenta que a pesar que ya se había decretado el embargo hasta por la suma de Veinte Millones de Pesos (\$20'000.000.00), y hasta la fecha solo se han pagado la suma de Quince Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Dos Pesos (\$15'383.202.00), quedando aún por pagar la suma de Dieciséis Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte Pesos (\$16'235.420.00), y lo que se sigan generando y el remanente que queda para completar lo ordenado por su despacho, no cubre el saldo por pagar, por lo tanto se hace necesario mantener la medida y a su vez ordenarla nuevamente por el doble de lo que falta por cancelar, más los intereses moratorios que se sigan generando hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Ya que hasta la fecha los abonos realizados por la nominadora de la demandada aún no cobren el monto de los intereses ni del capital y hasta la fecha no se han cancelado ni el capital ni los intereses generados por la obligación.

Para cumplimiento de lo anterior, solicito se oficie a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, para que siga realizando el respectivo descuento y que este sea consignado a órdenes de su despacho en la cuenta de depósito judicial.

Medida que es para garantizar el pago total de la obligación, y que debe ser proporcional a la misma.

Agradezco su colaboración

Atentamente,


GLORIA ESCARRAGA SALDAÑA,

C.C. No. 535'403.322 expedida en Zipaquirá